

FISCALÍA DE LA REPÚBLICA EN EL TRIBUNAL DE TIVOLI



VÍCTIMAS DE DELITO NUNCA MÁS SOLAS

Espacio para escuchar y acoger a las víctimas Fiscalía de Tivoli:

Telf: **077/4451803**

De 10 a 14 horas los martes y viernes, de 14 a 18 horas los miércoles
infovittime.tivoli@giustizia.it

Centro Anti-violencia La Sibilla di Tivoli:

Telf: **0774/013163**; móvil: 3420141671 disponible las 24 horas
cavsibilla@gmail.com

Número Nacional gratuito Anti-violencia y Acoso:

1522 disponible 24 horas

Aviso a las víctimas de delito realizado con la contribución de:



ÍNDICE

Prefacio de la “Procura della Repubblica” (Fiscalía) de Tivoli y de la ONG “Differenza Donna”	pag.1
Prefacio de la Región Lacio y de la “ASL Roma 5” (Distrito Sanitario de Roma 5)	pag.2
Aviso a las victimas del delito	pag.3
¿Qué puede hacer la victima?	pag.4
Las victimas de delitos también pueden...	pag.5
Información para la víctima de delito (es decir, para la persona afectada por el delito)	pag.6
¿Cómo y dónde puede denunciar una persona haber sido víctima de delito?	pag.7
¿Quién paga al abogado? ¿Cómo y cuándo puede la víctima de delito solicitar al Estado pague los honorarios del abogado?	pag.13
¿Qué sucede tras la presentación de una denuncia o querella?	pag.14
La víctima de delito, ¿cómo puede saber qué sucede tras la presentación de denuncia o querella?	pag.15
¿Cuáles son los derechos de la víctima de delito si el Ministerio público solicite no procesar a la persona acusada del delito?	pag.16
¿Cuáles son los derechos de la víctima de delito durante el juicio?	pag.17
Tras la denuncia o querella, ¿cuándo deberá declarar la víctima del delito?	pag.18
Durante el juicio, la víctima del delito ¿qué puede pedirle a la persona acusada del delito? El resarcimiento de daños y otros	pag.20
¿Qué derechos tiene quien no habla, no lee y no entiende la lengua italiana?	pag.20
¿Cómo obtener protección en caso de peligro?	pag.21
¿Cuándo se encuentra una víctima en “situación de especial vulnerabilidad”? ¿Qué otros derechos tiene?	pag.24
¿A quién puede dirigirse la víctima en caso de violencia y en otras situaciones graves?	pag.25
Los “Centri Anti-violenza” (Centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género) y las “Case Refugio” (Casas de acogida): Qué son, quién puede acceder a ellos y qué ofrecen	pag.25
Los derechos de la víctima de delito ciudadano/a extranjero/a sin “titolo di soggiorno” (permiso de residencia)	pag.26
Agradecimientos	pag.28

Prefacio de la “Procura della Repubblica” (Fiscalía) de Tivoli y de la ONG “Differenza Donna”

Uno de los principales deberes institucionales que esta Procura della Repubblica (Fiscalía) de Tivoli considera de obligado cumplimiento, es el de tutelar el derecho universal e inalienable de las mujeres a una vida libre de violencia. Para hacer que dicha tutela sea efectiva y concreta, las puertas de esta fiscalía deberán permanecer siempre abiertas para atender a las mujeres que entran para denunciar cualquier forma de violencia: física, moral, sexual, psicológica, económica, etc. La confianza de los ciudadanos en una respuesta judicial exenta de estereotipos o prejuicios debe ser una prioridad, porque la violencia se combate con el acceso libre y efectivo a la justicia. Lo imponen la Constitución, las instituciones supranacionales y sus tratados. Las mujeres víctimas de violencia deben saber que la información que aparece en este folleto, que está dedicado a ellas, es fruto del trabajo de personas que conocen las circunstancias relacionadas con la presencia de la violencia de género y con el aislamiento del contexto (cultural, social, familiar, profesional y ambiental) que con frecuencia expone dichas mujeres a la soledad y las induce al silencio. Para alcanzar este objetivo se ha considerado adecuado cumplir con la obligación (prevista por el artículo 90-bis del “codice di procedura penale” [Código de Procedimiento Penal]) de informar a las personas ofendidas y, especialmente, a las víctimas vulnerables redactando el aviso destinado a las víctimas usando un lenguaje simple y evitando transcribir dicho texto empleando un lenguaje burocrático, para que de las instituciones sean percibidas por las personas como entidades comprensibles, accesibles y cercanas a ellas. La Procura della Repubblica di Tivoli, con la ayuda de la Región Lacio, de la ASL (Dirección Asistencial de Salud) y de la ONG “Differenza Donna”, que han colaborado en la publicación de este folleto, espera convertirse en una zona de seguridad para las mujeres, porque las instituciones no pueden ni deben permitir la violación de su derecho a una existencia libre. Cada una de las mujeres que en este territorio sufra cualquier tipo de violencia tiene que saber que se hará todo lo posible para que las instituciones no la dejen sola; su trauma es también un trauma colectivo, es un trauma de todo el territorio.

Il Procuratore della Repubblica
Dott. Francesco Menditto

Desde hace 30 años Differenza Donna lucha cotidianamente para apoyar a las mujeres a salir de la violencia. Han sido muchos los pasos recorridos hasta ahora y muchos los logros alcanzados, pero también los retrocesos y los fracasos sufridos. Porque el patriarcado, los estereotipos y los prejuicios misóginos que lo sustentan son fuertes a causa de su historia milenaria, mientras que los derechos, la libertad y la autodeterminación de las mujeres, son un imprevisto reciente, tan reciente cuanto ya alcanzado. En este sistema el camino hacia el objetivo no siempre es lineal, sino más bien al contrario. Pero a veces ocurren eventos extraordinarios, sucesos importantes que consiguen hacer prosperar este irrenunciable y necesario progreso. Basta solo un gesto claro y neto contra aquello que normalmente se acepta, es suficiente con interrogarse sobre lo que durante mucho tiempo no se ha preguntado, o salir del flujo principal, para descubrir de nuevo las necesidades, los deseos, los derechos y las vidas de las personas. En ese momento, todo asume una importancia y una validez simbólica extraordinaria.

La violencia de género contra las mujeres es la violación más difundida y grave de los derechos humanos, y nos implica a todos y todas: la manera en la que gestionamos nuestras responsabilidades, nuestras vidas y nuestros roles profesionales es fundamental. Este folleto quiere ser un instrumento diferente porque integra a diferentes sujetos unidos por un objetivo común: ponerse a disposición de las mujeres que salen de la violencia para garantizarles el acceso a la justicia. Con este nuevo anhelo, establecido ya el objetivo, organizados los instrumentos necesarios y tejida la red, todo está listo para mejorar una porción de mundo.

La Presidente di Differenza Donna ONG
Dott.ssa Elisa Ercoli

Prefacio de la Región Lacio y de la “ASL Roma 5” (Distrito Sanitario de Roma 5)

“Nunca Más Solas”.

Esta guía ha sido concebida para dar a conocer y difundir los instrumentos de que disponen las mujeres víctimas de violencia que se enfrentan al complejo recorrido de fuga. Las instituciones existen y trabajan para afrontar juntas el fenómeno de la violencia de género contra las mujeres. De ahí nace la necesidad de elaborar una guía dirigida a las mujeres víctimas de violencia para ayudarlas a orientarse entre los servicios que tienen a disposición. Porque se puede derrotar la violencia solo juntos y trabajando conjuntamente. Los casos de violencia deben ser identificados y gestionados con competencia y profesionalidad. Por este motivo, la Región Lacio y la ASL deben proveer a la formación permanente y continuada de sus operadores y operadoras. Es importante promover iniciativas de sensibilización e información. El fenómeno de la violencia de género contra las mujeres tiene raíces culturales profundas. Hace ya algunos años que la Región Lacio está comprometida con el tema de la prevención, involucrando a los jóvenes adolescentes a través de las escuelas. Las iniciativas en curso, fruto de la colaboración existente entre la Región Lacio, las Asociaciones Anti-violencia, la Fiscalía de Tivoli y la ASL Roma 5 cuentan ya con un amplia experiencia de labores compartidas que responde a una lógica de sinergias y redes, que representan el instrumento fundamental para atajar el fenómeno. Se trata de un compromiso concreto, instituido y reforzado con la firma del Protocolo de Entendimiento entre la Región Lacio, la ASL Roma 5, la Procura della Repubblica (Fiscalía) del Tribunal de Tivoli dirigida por el Sr. D. Francesco Menditto, el Colegio de Psicólogos, el Consejo del Colegio de Abogados de Tivoli y la Sala de lo Penal de Tivoli, cuyo objetivo es la creación de un “Sistema integrado de protección de las víctimas de delito, en situación de especial vulnerabilidad y de violencia de género”.

Esta colaboración virtuosa conllevó la apertura – el día 17 de enero de 2017 – del Espacio de Escucha y Acogida para las víctimas de delito, en situación de especial vulnerabilidad y de violencia de género”, que funciona en la Procura (Fiscalía) de Tivoli. Un proyecto que ha sido definido “El modelo Tivoli”. Tras la firma del Protocolo de Entendimiento se creó una Mesa Interinstitucional con el cometido de dar vida al primer “Manual de Procedimiento compartido”. No obstante, es necesario actuar en varios ámbitos, dando prioridad a la formación de los más jóvenes. Las chicas y los chicos tienen que aprender que hay que respetar a las mujeres y que la violencia nunca es un comportamiento que pueda tomarse en consideración, bajo ninguna circunstancia. Gracias a la Región Lacio, a la Fiscalía, a las Asociaciones Anti-violencia, a las Fuerzas del Orden, a las Escuelas, a los departamentos de Urgencias hospitalarias, a la red de Centros “Anti-violencia” y Casas de Acogida, y a los Servicios Anti-violencia, es posible identificar la necesidad de ayuda y proponer los instrumentos adecuados para los diferentes tipos de casos de violencia. Porque la violencia presenta, de hecho, muchas variantes, muchos matices y se muestra de diferentes maneras. La violencia es física, pero también psicológica, económica y social. Y no hay que olvidarse de los menores: porque son precisamente ellos lo que sufren la violencia directa e indirectamente. Existe la violencia que sufren los menores expuestos a la violencia intrafamiliar y las dificultades ligadas a la separación. De ahí nace nuestro compromiso para atender, proteger y tutelar a los menores mediante protocolos específicos. El camino emprendido es el correcto, continuemos juntos a caminar en esta dirección.

El Concejal de Turismo e
Igualdad de Oportunidades,
Sra. Lorenza Bonaccorsi

El Concejal de Sanidad e
Integración Socio-Sanitaria,
Sr. Alessio D’Amato

El Administrador Extraordinario
ASL Roma 5, *Sr. Giuseppe Quintavalle*

AVISO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

EN ESTE FOLLETO EXPLICAMOS A LAS VÍCTIMAS DE DELITO:

- CÓMO Y DÓNDE PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA;
- CÓMO Y CUÁNDO PUEDEN SOLICITAR AL ESTADO PAGAR A SU ABOGADO/A;
- QUÉ DERECHOS TIENEN DURANTE EL PROCESO CONTRA LA PERSONA QUE HA COMETIDO EL DELITO;
- OTROS DERECHOS Y OTRAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 90-BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PREVE.

A LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER DELITO ACONSEJAMOS LEER ATENTAMENTE ESTE FOLLETO Y SI TIENEN DUDAS:

- IR A UNA COMISARIA DE POLIZIA (POLICÍA) O A UNA ESTACIÓN DE CARABINIERI (CARABINEROS) (U OTRA OFICINA DE POLICIA JUDICIAL);
- O PEDIR ACLARACIONES A SU ABOGADO/A

¿QUÉ PUEDE HACER LA VÍCTIMA?

Las víctimas de violencia, persecuciones o acoso, incluso en el ámbito familiar y, las víctimas definidas como “vulnerables” (por las razones explicadas más adelante) pueden:



Llamar al NUMERO 1522 de Anti-violencia y Acoso del Departamento de Igualdad de Oportunidades.

Un experto responde en este número y puede dar todos los consejos necesarios en cualquier momento del día y de la noche e informar sobre cómo llegar y contactar con el Centro Anti-violencia más cercano.



Dirigirse a la VENTANILLA DE INFORMACIÓN Zona de Recepción y Atención a las víctimas.

El mostrador está abierto en las instalaciones de la Fiscalía de Tivoli calle de Antonio del Re, nº 24 tres días a la semana: el martes y el viernes de 10:00h a 14:00h, el miércoles de 14:00h a 18:00h (excepto festivos). A la entrada de la Fiscalía o del Tribunal diríjase al personal presente.

En esta ventanilla trabaja personal especializado que puede proporcionar:

- Una acogida psicológica inicial;
- información útil y un acompañamiento a otros servicios territoriales y Centros Anti-violencia o hacia profesionales que puedan ayudar a las víctimas de delitos a nivel legal, salud o psicosocial.



LAS VÍCTIMAS DE DELITOS TAMBIÉN PUEDEN...



Llamar a la Sede Escuchando de la Procura de Tívoli con número de teléfono fijo **0774/451803** de 10:00h a 14:00h los martes y viernes y los miércoles de 14:00h a 18:00h; o contactar con el Centro Antiviolenza La Sibilla en el teléfono fijo: **0774/013163**, móvil: **3420141671** disponible las 24 horas, cavsibilla@gmail.com en Via Lione 11, 00019 TIVOLI (RM) de lunes a viernes de 9:00h a 16:00h;



Enviar un e-mail a la dirección electrónica:
infovittime.tivoli@giustizia.it;



Enviar una carta a la **Ventanilla de Información Zona de Recepción y Atención a las víctimas**, en Via Antonio del Re, 24 0019 Tivoli (RM);



Solicitar información a **Carabinieri, Polizia** y otras oficinas de la policía judicial;



Conectarse con el sitio web del Departamento de Igualdad de Oportunidades: www.pariopportunita.gov.it, en donde se indican otros números útiles para contactar: “contra la discriminación”, “contra la trata de seres humanos” y “contra la mutilación de los órganos genitales femeninos” (MGF).



Conectarse con el sitio web del Ministerio de Sanidad: www.salute.gov.it, en donde hay informaciones detalladas sobre centros de salud útiles para todas las víctimas de delito.

INFORMACIÓN PARA LA VÍCTIMA DEL DELITO (ES DECIR PARA LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO)

Hay derechos que se aplican a todas las víctimas de delitos. Otros derechos están previstos solo para quien es víctima de determinados delitos, en particular de aquellos cometidos con violencia o amenaza a la persona (malos tratos, acoso, lesiones, etc..)



La legge riconosce alla vittima del reato i seguenti diritti e facoltà: La Ley reconoce a la víctima del delito los siguientes derechos y facultades:

En caso de muerte de la víctima del delito, sus derechos son ejercitados:

- por los parientes próximos a la víctima, es decir, padres, hijos, hermanos, tíos, nietos, cónyuge, padres y hermanos del cónyuge y otros parientes indicados por el código penal;
- por la pareja o la persona que convive con la víctima, es decir la persona a la que la víctima está vinculada por una relación afectiva estable.

¿CÓMO Y DÓNDE PUEDE DENUNCIAR UNA PERSONA HABER SIDO VÍCTIMA DE DELITO?

1) ¿De qué manera la víctima puede denunciar un delito?

Para denunciar un delito una víctima puede presentar una denuncia o una querrela.

2) ¿Qué diferencia hay entre una denuncia y una querrela?

La víctima de un delito, un familiar o también una persona ajena pide a las autoridades mediante **denuncia** que investiguen al acusado de haber cometido un hecho grave (delito). Se procede a realizar las investigaciones cuando el hecho denunciado corresponde a delitos que deben ser sancionados en todos los casos, incluso si la víctima no ha presentado una denuncia. Por ejemplo, se consideran casos graves la violencia sexual sobre

niños/as, violencia sexual sobre chicos/as, maltratos, robo, usura, homicidio, lesiones voluntarias curadas en más de 20 días.

Mediante **querrela** la víctima del delito pide también la “sanción del autor del hecho, objeto de la querrela”, es decir pide que la persona acusada de haber cometido el delito contra ella sea llevada a juicio. La querrela puede ser presentada, por ejemplo, en muchos casos de estafa y lesiones voluntarias curadas en 20 días. El acusado del delito no puede ser llevado a juicio si la víctima no presenta una querrela.



¡Atención! Por norma, la querrela es necesaria para los siguientes delitos que, de lo contrario, no serán sancionados:

- Lesiones voluntarias curadas en 20 días;
- Actos persecutorios (o acoso);
- Violencia sexual;
- Muchos otros delitos que la víctima llega a conocer hablando con la policía, los carabineros y otras fuerzas de policía, con el fiscal o con su abogado/a.

3) ¿Quién puede presentar la denuncia o querella?

La víctima del delito puede presentar denuncia o querella en el caso de que:

- Sea mayor de edad, al haber cumplido los 18 años;
- Haya cumplido 14 años.

Si la víctima del delito tiene entre 14 años cumplidos y 18 años por cumplir, también uno de los padres o ambos padres y otras personas indicadas por la ley pueden presentar denuncia o querella. Asimismo, un “apoderado especial”, es decir, alguien que la víctima del delito encargue, puede presentar la denuncia o la querella.



¡Atención! El poder especial debe respetar lo previsto por la ley, de lo contrario la denuncia o la querella no tendrá validez.

4) ¿Dónde se puede presentar la denuncia o la querella?

La víctima del delito puede presentar la denuncia o la querella en:

- Una estación de Carabinieri;
- Una comisaría de Polizia;
- Una oficina de la Guardia di Finanza
- Una oficina de la policía local (Policía Municipal o guardias urbanos);
- La Fiscalía de la República;
- Cualquier oficina de la Polizia Giudiziaria;
- Un agente consular en las embajadas o consulados italianos en el exterior.



¡Atención! La querella, con firma autenticada según indicado por la ley (por ejemplo, a través de su propio abogado o del Ayuntamiento), puede ser enviada con carta certificada a una de las oficinas arriba mencionadas. Si la firma no está autenticada la querella no tiene validez.

5) ¿Cómo se presenta una denuncia o querrela?

La víctima de un delito puede presentar una denuncia o una querrela:

- A través de un escrito. La víctima de un delito puede pedir a una persona de su confianza que le escriba la denuncia;
- Contando los hechos al que recibe la denuncia o la querrela. Una vez terminada la narración, el que recibe la denuncia o la querrela procede a releer (o deja que sea releído) lo que ha escrito. Antes de firmar, la víctima de un delito debe solicitar la modificación de lo que ha sido escrito en el caso de que no se corresponda con lo que ha contado.

6) ¿De cuánto tiempo se dispone después de un delito para presentar la querrela a fin de que tenga validez?

Por norma general la querrela debe presentarse:

- Antes de tres meses a partir:
 - desde el día en el que ocurrió el delito que se pretende denunciar;
 - o también desde el día en el que la víctima tuvo conocimiento del delito cometido contra ella;
- Antes de seis meses cuando la víctima del delito ha sido objeto de los siguientes delitos:
 1. actos persecutorios o acoso, exceptuados algunos casos en los que no es necesaria la querrela (por ejemplo, en el caso de actos persecutorios cometidos contra menores o personas con discapacidad);
 2. sustracción, cesión, publicación o difusión de imágenes o video con contenidos sexuales sin consentimiento de la persona;
- Antes de doce meses cuando la víctima del delito haya sufrido el delito de violencia sexual, exceptuados algunos casos en los que no es necesaria la querrela (por ejemplo, en los casos de violencia contra un menor de 18 años);



¡Atención! Si se la denuncia o la querrela se presentan un solo día después de los plazos indicados, la fiscalía interrumpe el procedimiento.

7) ¿Es posible recibir una copia de la denuncia o de la querrela presentada?

Quien presente una denuncia o una querrela puede solicitar:

- un recibo en el que se acredite que ha presentado una denuncia o una querrela;
- una copia de la denuncia o de la querrela con el acuse de recibo.



¡Atención! Si la víctima de un delito considera que en el futuro podría necesitar una copia de la denuncia o de la querrela sugerimos:

- presentarla por escrito en dos ejemplares, solicitando la devolución de una copia con acuse de recibo;
- o también, si la víctima cuenta verbalmente el hecho denunciado, avisar previamente de que va a solicitar una copia con acuse de recibo.

8) ¿Se puede retirar la denuncia o la querrela para detener el juicio?

- La denuncia no se puede retirar. Después de haber presentado la denuncia la víctima no puede retirar la denuncia porque la ley considera graves los hechos denunciados.

- La querrela:

- por regla general, la víctima del delito puede retirarla antes de que el juez dicte

una sentencia definitiva contra la persona acusada del delito.

Podrá retirarse solo ante determinadas oficinas (autoridad judicial que procede, Stazioni dei Carabinieri, Comisaría de Policía u otras Oficinas de policía judicial). La persona acusada del delito deberá:

1. ser informada de que la víctima del delito desea retirar la querrela a su cargo;

2. aceptar que la víctima retire la querrela;

- en algunos casos no puede ser retirada por la víctima del delito, por los siguientes delitos:

1. actos de persecución o acoso si se cometen con “amenazas reiteradas” graves o “con armas, o por personas con el rostro cubierto, o por un grupo de personas o con mensajes anónimos, o con símbolos, o intimidación que deriven de asociaciones secretas existentes o supuestas”;

2. violencia sexual.

9) La víctima del delito puede nombrar a un abogado/a para que ejerza sus derechos y facultades previstas por la Ley. ¿Cómo puede nombrar a un abogado/a?

Para ejercer sus derechos, la víctima puede nombrar a un abogado/a para que la asesore en el juicio. El abogado/a puede ser nombrado del siguiente modo:

- en la denuncia o querrela presentada en la Comisaría de policía, en la Stazione dei Carabinieri (u otra policía judicial);

- con una instancia (atto scritto) presentándola directamente a la Fiscalía de la República (Procura della Repubblica), (dirigida al Pubblico Ministero que se ocupa de la investigación del proceso) o al juez que proceda (autoridad del procedimiento);
- con una instancia (atto scritto);
- enviándola por correo certificado (posta raccomandata);
- a la Procura della Repubblica o al juez que proceda;
- con una instancia (atto scritto) presentada por el abogado/a, dirigida a la Procura della Repubblica o al juez.



¡Atención! En algunos casos (que se mencionan a continuación) el Estado puede hacerse cargo de los honorarios del abogado de la víctima.



¿QUIÉN PAGA AL ABOGADO/A? ¿CÓMO Y CUÁNDO LA VÍCTIMA DEL DELITO PUEDE SOLICITAR AL ESTADO QUE PAGUE LOS HONORARIOS DEL/DE LA ABOGADO/A?

1) Si la víctima del delito lo solicita, el Estado pagará al abogado/a cuando la víctima:

a) haya sufrido:

1. maltrato por parte de familiares o pareja
2. mutilación de los órganos genitales femeninos;
3. actos de persecución o acoso;
4. violencia sexual;
5. actos sexuales a menores;
6. violencia sexual de grupo.

b) es menor de edad y ha sufrido:

1. reducción o mantenimiento en la esclavitud;
2. prostitución de menores;
3. pornografía de menores;
4. iniciativas turísticas dirigidas a la explotación de la prostitución de menores;
5. trata de personas;
6. compra y venta de esclavos;
7. corrupción de menores;
8. seducción de menores.

Por otros delitos el Estado paga al abogado/a en casos donde la víctima del delito se encuentre en graves condiciones económicas, ganando menos de la suma prevista por la ley (11.528,00 que pueden ser aumentadas en determinados casos). Para mayor aclaración, aconsejamos que se ponga en contacto –al momento de la presentación de la denuncia o de la querrela- a quien la recibe o al abogado/a. En los demás casos la víctima del delito tiene que pagar a su abogado/a.

2) ¿Cómo se presenta la solicitud para que el Estado se haga cargo de los honorarios del/de la abogado/a?

La víctima del delito podrá solicitar al Estado el pago de los honorarios del/de la abogado/a presentando al Juez una solicitud escrita, en papel normal, sin pólizas (senza bolli). La solicitud tiene que estar firmada. Con la firma autenticada por el abogado/a (o también con la modalidad prevista en el Decreto del Presidente de la República n. 445/2000). La solicitud tiene que contener todas las informaciones necesarias previstas en el artículo 79 del Decreto del Presidente de la República n. 115/2002, que el abogado/a ya conoce.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA O QUERELLA?

El Fiscal (Pubblico Ministero) puede solicitar:

- a) al juez de la audiencia preliminar (udienza preliminare) (GUP) que la persona acusada del delito por la víctima sea procesada ante el Tribunal. En algunos casos (por delitos considerados menos graves por la ley) el Fiscal (Pubblico Ministero) puede iniciar el juicio directamente ante el Tribunal o el juez de paz;
- b) al juez de la investigación preliminar (GIP) de detener el procedimiento solicitando que sea archivada la denuncia o querella.



¡Atención! Si la víctima del delito quiere que sea avisada de la solicitud del Fiscal (*Pubblico Ministero*) de detener el procedimiento, tendrá que escribir en la denuncia o querella: “quiero ser avisado/a de la solicitud de archivo”.

LA VÍCTIMA DEL DELITO ¿CÓMO PUEDE SABER LO QUE SUCEDE TRAS LA PRESENTACIÓN DE SU DENUNCIA O QUERRELLA?

La víctima del delito puede conocer el estado en el que se encuentran las investigaciones y el procedimiento que le concierne, incluso por medio del propio abogado/a:

a) tras la presentación de la denuncia o querrela, ante la Fiscalía de la República de Tívoli (en el despacho 335, que se encuentra en Via Antonio del Re n.º 24, planta baja)

En especial, presentando copia de la denuncia o de la querrela, dando los datos necesarios, la víctima puede obtener información (por ejemplo, el número del procedimiento o el nombre del fiscal que lleva el mismo).

Si presenta solicitud por escrito, puede obtener un certificado en el que constan los datos relativos a la denuncia o a la querrela presentada, que contiene el número de procedimiento, el nombre del fiscal competente, el nombre de la persona acusada del delito contra la cual se procede, el delito por el que se procede.

Tras seis meses de la presentación de la denuncia o querrela, se puede informar en qué fase se encuentra el procedimiento (si se han llevado a cabo investigaciones y si éstas se han concluido, si se ha solicitado una prórroga para concluir las investigaciones, si se ha solicitado el procedimiento para el autor del delito, etc.);

b) sucesivamente, tras la finalización de las investigaciones, ante las Oficinas del Juzgado de Tivoli.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO SI EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA NO PROCESAR A LA PERSONA ACUSADA DEL DELITO?

Si el Fiscal solicita que no se procese a la persona acusada del delito (es decir, si presenta al Juez para las Investigaciones Preliminares solicitud de archivo), la víctima del delito tiene derecho a:

a) que se le informe siempre del archivo si el delito se cometió con “violencia a la persona” (por ejemplo, lesiones, maltratos, violencia sexual, etc.). Dentro de los 30 días, desde que recibió el aviso, la víctima del delito puede leer los autos del procedimiento y solicitar al juez que prosiga con las investigaciones o que inicie el proceso, presentando al Fiscal una oposición específica;

b) que se le informe, en caso de delitos diversos de los cometidos con violencia a la persona (por ejemplo, estafa, robo, apropiación indebida, etc.), sólo si en la denuncia o en la querrela, o sucesivamente, hubiera solicitado explícitamente tener noticias sobre la eventual petición de archivo presentada por el Fiscal. En particular, puede escribir: “Solicito que se me informe, con arreglo a lo previsto por el artículo 408 del Código de Procedimiento Penal, si el Fiscal solicitara el archivo”. Dentro de los 20 días desde que reciba la información, la víctima del delito puede leer los autos del procedimiento o solicitar al juez que siga con las indagaciones o que inicie el procedimiento, presentando al Fiscal una oposición específica;

c) que se le informe si el Fiscal no considera el delito muy grave o considera que el daño hacia la víctima ha sido tan leve, que no necesita ser castigado. La víctima del delito puede presentar una oposición en la que solicite al juez que continúe con las investigaciones y, aun así, tiene derecho a que el juez la oiga si se presentara en la audiencia.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DURANTE EL JUICIO?

Durante las investigaciones y el procedimiento, la víctima del delito tiene muchos más derechos y facultades. Entre otras:

a) La víctima del delito tiene derecho a:

- conocer la fecha, hora y lugar de las investigaciones técnicas irrepetibles (en las que puede participar personalmente, o nombrando un experto de su confianza);
- que se le informe sobre la solicitud de prórroga de las investigaciones presentada por el Fiscal.



¡Atención! La víctima del delito debe solicitar en la denuncia o en la querrela que se le informe sobre la eventual solicitud de prórroga presentada por el Fiscal.

- conocer la fecha, hora y lugar en que se lleva a cabo la primera audiencia del proceso contra la persona acusada del delito. Si en el aviso no se hubiera precisado que se la llama como testigo, no tiene obligación de presentarse. No tiene derecho a que se le avise de las audiencias sucesivas.
- obtener el reembolso de los gastos de viaje y una indemnización, si tiene que declarar ante el Fiscal (o ante la policía judicial delegada por el Fiscal) y no es residente en el lugar en que tenga que presentarse. Las mismas reglas sobre reembolso e importes a percibir valen para las personas citadas que comparezcan como testigos ante el Juez.



La solicitud de autorización y de liquidación de los importes, con los relativos documentos y billetes, en original, se deberán presentar en la oficina del Fiscal o del Juez que haya citado a la víctima del delito.

b) En los procedimientos en los cuales la persona acusada del delito solicita que se suspenda el procedimiento para que se la “ponga a la prueba” con el fin de que el proceso termine sin condena, en caso de buen resultado de la prueba, la víctima del delito tiene derecho a que el juez la oiga y, para ello, puede presentar documentos escritos.

Si la solicitud de suspensión presentada por la persona acusada del delito es acogida, la víctima del delito puede solicitar al Fiscal que impugne la orden del juez o puede impugnarla autónomamente si no hubiera recibido el aviso de la audiencia o si no la hubiera oído el juez.

c) La víctima del delito puede:

- presentar memorias, es decir, documentos escritos para que los lea el Fiscal y/o el Juez;
- indicar testigos u otros elementos de prueba (menos en caso de juicio de casación);
- solicitar al Fiscal que recoja con antelación algunas pruebas (con el procedimiento llamado de prueba anticipada) cuando sea necesario, como en el caso de testimonio de personas expuestas a riesgos o presiones (como se explica seguidamente);
- participar en las audiencias y recibir la sentencia del proceso, sólo si pide a la persona acusada del delito el pago de los daños padecidos por el delito (como se explica seguidamente).

TRAS LA DENUNCIA O LA QUERRELLA, ¿CUÁNDO DEBERÁ DECLARAR LA VÍCTIMA DEL DELITO?

Durante la fase de las investigaciones preliminares, el Fiscal puede solicitar que se oiga a la víctima del delito como testigo en “prueba anticipada”.

En este caso:

- a la víctima del delito, el Juez la oye antes del proceso, en presencia de su abogado/a, del Fiscal y del defensor de la persona acusada del delito;
- su testimonio no se deberá repetir, salvo excepciones;
- sus declaraciones se incluirán en los autos del proceso y serán valoradas por el juez que, con sentencia, deberá decidir sobre la responsabilidad de la persona acusada del delito.

La prueba anticipada de declaración testifical de la víctima del delito puede solicitarse cuando:

- existe motivo fundado para considerar que la víctima del delito no podrá ser examinada en el proceso público por enfermedad u otro impedimento grave;
- cuando, debido a elementos concretos y específicos, hay motivos fundados para considerar que la víctima del delito sufre violencia, amenazas, oferta o promesa de dinero (o de otro bien) para no declarar o para declarar en falso.



¡Atención! Las víctimas de maltrato, acoso, violencia sexual, esclavitud y cualquier víctima en condiciones de particular vulnerabilidad (como se ha explicado en otro punto), pueden solicitar la prueba anticipada de declaración testifical en todos los casos.

En los casos en los que la declaración de la víctima del delito no tiene lugar como prueba anticipada, la víctima del delito es llamada a declarar en el proceso público por el juez, que decide si la persona acusada del delito es culpable o inocente.

En cualquier caso, la víctima de los delitos de maltrato, acoso, violencia sexual, esclavitud, incluso si es mayor de edad, por petición suya o por petición de su abogado/a tiene derecho a declarar sin mantener contacto visual con el acusado, normalmente resguardada por una mampara. La víctima menor de 18 años tiene derecho a declarar con modalidad protegida y en presencia de un/a psicólogo/a.

DURANTE EL JUICIO, LA VÍCTIMA DEL DELITO ¿QUÉ PUEDE PEDIRLE A LA PERSONA ACUSADA DEL DELITO? EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y OTROS

La víctima del delito puede pedir a lo largo del proceso penal:

- el pago de los daños sufridos;
- la devolución de las cosas sustraídas.

Para obtener el pago de los daños y las devoluciones la víctima del delito tiene que “constituirse parte civil” en el juicio, necesariamente con un/a abogado/a al que debe dirigirse también para respetar las reglas previstas por el código de procedimiento penal. Además, la víctima puede pedir el pago de los daños y las devoluciones iniciando una causa ante el juez civil (tribunal o juez de paz), respetando las reglas previstas por la ley que el/la abogado/a conoce.

¿QUÉ DERECHOS TIENE QUIEN NO HABLA, NO LEE Y NO ENTIENDE LA LENGUA ITALIANA?

Si la víctima del delito no lee, no habla y no entiende la lengua italiana puede pedir que le traduzcan en su lengua las actuaciones del proceso, con las siguientes modalidades:

- si presenta una denuncia o una querrela, tiene derecho a usar una lengua que conoce. En los mismos casos tiene derecho a pedir y obtener (con gastos a cargo del Estado) la traducción en una lengua que conoce de la certificación de recepción de la denuncia o de la querrela;
- si quiere (o debe) hacer una declaración en lengua extranjera, también por escrito, es nombrado un intérprete y se traduce su declaración;
- si quiere participar en la audiencia tendrá un intérprete (pagado por el Estado), si lo solicita;
- tiene derecho a la traducción gratuita de las actuaciones, o parte de ellas, que contienen información útil para que pueda ejercer sus derechos.

¿CÓMO OBTENER PROTECCIÓN EN CASO DE PELIGRO?

Si se siente en peligro, la víctima del delito puede ser tutelada de muchas maneras:

a) ante todo la víctima puede pedir que la dirección del lugar en el que vive habitualmente no se escriba en las actuaciones del proceso. Si en la denuncia o en la querrela la víctima del delito nombra a un/a abogado/a todas las notificaciones llegarán al abogado/a y por lo tanto no es necesario que indique su dirección;

b) cuando se comete un delito, carabinieri, policía y todos los pertenecientes a la policía judicial tienen el deber de impedir que el delito continúe y de arrestar a la persona acusada del delito. Por lo tanto, las víctimas del delito pueden llamar por teléfono al número 112 o al 113 y llamar a los carabinieri o a la policía;

c) en los casos más graves, el fiscal puede pedir al juez la limitación de la libertad de la persona acusada del delito. La limitación de la libertad puede comprender desde la prohibición de acercamiento a la víctima hasta la prisión;

d) si la persona acusada del delito es un pariente o un conviviente, la víctima del delito:

1. puede pedir que la persona acusada del delito:

- sea alejada de la casa en la que vivía con la víctima del delito y que se le prohíba acercarse a lugares frecuentados habitualmente por la víctima;
- o que se le prohíba acercarse a lugares frecuentados por la víctima;
- sea sometida a medidas más graves, incluida la prisión. Si la persona acusada del delito no respeta las órdenes del juez, puede ser enviada a prisión

2. tiene derecho a ser avisada si el juez ha adoptado respecto a la persona acusada del delito las medidas de alejamiento o de prohibición de acercamiento.

Si la víctima conoce las medidas que el juez ha adoptado respecto a la persona acusada del delito, puede notificar eventuales violaciones. Si la persona acusada del delito viola las medidas restrictivas del juez puede enfrentarse con medidas más severas para poder garantizar una mayor protección de la víctima;

e) la víctima de delito cometido con lesiones a personas (por ejemplo, maltrato):

1. puede pedir que se le avise (también escribiéndolo en la denuncia o en la querrela) si la persona acusada del delito:

- sale de prisión o del lugar de detención porque ha terminado de cumplir la pena;
- sale del lugar en el que está ingresada porque se le ha aplicado una medida de seguridad privativa de la libertad;
- se evade, es decir huye de la prisión o del lugar en el que se encuentra detenida;

2. tiene derecho a recibir comunicación:

- si se han adoptado algunas medidas respecto a la persona acusada del delito (prohibición de acercamiento, alejamiento de la casa familiar, etc.);
- si se ha solicitado la revocación de las medidas arriba descritas. En este caso, tiene que presentar ante el juez un acto escrito en el plazo de 2 días si quiere oponerse a la revocación de la medida;
- si han sido modificadas las medidas emitidas por el juez.

De esta manera la víctima del delito sabe si la persona acusada del delito está libre o si se encuentra limitada en sus movimientos.



¡Atención! Estas informaciones son facilitadas a la víctima solo si la víctima del delito ha seleccionado o declarado su domicilio al momento de la presentación de la denuncia o de la querrela o en un momento sucesivo. Si la víctima ha nombrado a un/a abogado/a, las comunicaciones serán notificadas a su abogado/a.

f) la víctima del delito puede solicitar una Orden de Protección Europea. La víctima del delito que está domiciliada o reside en Italia y que declara que desea estar domiciliada o residir en otro Estado de la Unión Europea puede solicitar al juez una orden de protección europea cuando el individuo acusado del delito ha recibido orden de alejamiento de la casa en la que vivía con la víctima u orden de no acudir a los lugares frecuentados por la víctima.

La solicitud de orden de protección europea también puede ser presentada por el representante legal de la víctima del delito. En la mencionada solicitud deberá especificarse: el lugar en el que la víctima reside o desea residir en el Estado de la Unión Europea, la duración y las razones de la permanencia en este. En ausencia de dicha información el juez no dicta la orden de protección;



g) la víctima de explotación sexual o de delitos que prevén el arresto obligatorio (artículo 380 del Código penal italiano), puede solicitar el permiso de “residencia por motivos de protección social” si se halla en situación de violencia o de grave explotación;

h) la víctima de violencia doméstica puede solicitar el permiso de residencia por motivos humanitarios;

i) si la víctima del delito reside en un Estado miembro de la Unión Europea diferente del Estado donde se ha cometido el delito, el magistrado transmite la denuncia y las querellas a las Autoridades competentes del Estado donde reside la víctima.

¿CUÁNDO SE ENCUENTRA UNA VÍCTIMA EN “SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD”? ¿QUÉ OTROS DERECHOS TIENE?

Algunas víctimas son personas que se encuentran “en condiciones de especial vulnerabilidad” por su edad, por la presencia de enfermedades o retraso mental, a causa del tipo de delito que han sufrido (maltrato o acoso por parte de la pareja o de la expareja, violencia sexual, explotación sexual, trata, etc.), cuando el delito se ha cometido en el ámbito de la criminalidad organizada, por haberse cometido con intención discriminatoria, o cuando la víctima se encuentre en situación de dependencia afectiva, económica o psicológica respecto del acusado, o dependiendo de la modalidad con la que se ha cometido el delito.

En estos casos, si la víctima del delito mayor de edad lo solicita, tanto “carabinieri” como policía o policía judicial deben:

- recibir la declaración de la víctima del delito con la ayuda de un experto en psicología;
- evitar cualquier contacto entre la víctima del delito y el individuo acusado del delito;
- comunicar a la víctima del delito que no se la convocará en otras ocasiones para tomarle declaración, a menos que no sea absolutamente necesario;
- tutelar y proteger a la víctima del delito durante la investigación y durante el proceso que seguirá a la investigación.



¿A QUIÉN PUEDE DIRIGIRSE LA VÍCTIMA EN CASO DE VIOLENCIA Y EN OTRAS SITUACIONES GRAVES?

La víctima de un delito:

- puede dirigirse a los “carabinieri” o a la policía (y a otros departamentos de policía judicial) desde el momento en que presente la denuncia o querrela y tiene derecho a ser informada de su derecho a nombrar un/a abogado/a como propio defensor de confianza y de la posibilidad de solicitar al Estado que abone la minuta del/de la abogado/a;
- si la víctima del delito lo solicita, y en caso de violencia doméstica o acoso por parte de la pareja, violencia sexual, trata y otros delitos graves con violencia o amenazas, la policía, los “carabinieri” (o demás departamentos de policía judicial) tienen la obligación de poner en contacto a la víctima del delito con los “Centri Antiviolenza” (centros de atención a las mujeres víctimas de violencia de género), las “case rifugio” (casas de acogida) y los servicios de ayuda, asistencia y hospitalidad que presten servicio en el territorio.

LOS “CENTRI ANTIVIOLENZA” (CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO) Y LAS “CASE RIFUGIO” (CASAS DE ACOGIDA)? ¿QUÉ SON, QUIEN PUEDE ACCEDER A ELLOS Y QUÉ OFRECEN?

Las mujeres víctimas de violencia sexual, maltrato familiar, acoso, lesiones o violencia física por parte de un familiar o de la pareja, explotación sexual o trata, pueden dirigirse a los “Centri Antiviolenza” (centros de atención a las mujeres víctimas de violencia de género) presentes en el área de residencia para poder ser atendidas por operadores expertos y especializados en la violencia contra las mujeres, para recibir ayuda psicológica, asesoramiento y asistencia legal especializada y, en caso de grave peligro para la incolumidad de la víctima, para poder ser acogidas junto a sus hijos o hijas menores de edad.

Para obtener más información sobre los “Centri Antiviolenza” y las “Case Rifugio” (estructuras sanitarias y casas de acogida) situados en el territorio de competencia de la “Procura” (Fiscalía) de Tivoli, las víctimas de delito pueden dirigirse al **“SPORTELLO INFORMATIVO – Spazio Ascolto e Accoglienza Vittime”**, habilitado en la “Procura de la Repubblica di Tivoli” (Via Antonio del Re, n.º 24) Teléfono: 0774/451803. Horario de atención al público: de martes a viernes de 10h00 a 14h00 y los miércoles también de 14h00 a 18h00.

LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA DE DELITO CIUDADANO/A EXTRANJERO/A SIN “TITOLO DI SOGGIORNO” (PERMISO DE RESIDENCIA)

La Ley garantiza los mismos derechos a todas las víctimas de delito, sin discriminación alguna, aunque no se cumpla con la normativa sobre el permiso de residencia en el territorio italiano.

Las extranjeras víctimas de explotación o de proxenetismo o de cualquier violencia cometida en el ámbito familiar que no sean titulares de un permiso de residencia, pueden solicitarlo si:

- son víctimas de violencia o de grave explotación sexual;
- existe un peligro concreto para su incolumidad.



Las mujeres, chicas o niñas que han sufrido o que corren el riesgo de sufrir mutilación genital femenina por motivos culturales o, en cualquier caso, no terapéuticos:

- tienen derecho a recibir asesoramiento y asistencia legal especializada, en el departamento de la “Procura della Repubblica” de Tivoli que está situado en Via Antonio del Re n.º 24 - Tivoli;
- pueden solicitar medidas de protección nacional e internacional; pueden solicitar resarcimiento de los daños sufridos;

- pueden recibir asistencia médica y psicológica;
- pueden solicitar hospitalidad en los “Centri Antiviolenza” (centros de atención a las mujeres víctimas de violencia de género) y llamar al número de teléfono 3494393267;
- pueden consultar el vídeo informativo publicado en 10 lenguas (italiano, inglés, francés, árabe, amárico, somalí, tigríno, wólof, mandenká) en la página web <https://www.differenzadonna.org/fgm-it/>



En el caso de que las víctimas sean niñas, la protección también puede ser solicitada por uno de los padres y/o tutores.

Este folleto ha sido traducido a diferentes idiomas gracias a la colaboración de:

**DIFFERENZA
DONNA** ONG
DONNE E RAGAZZE CONTRO LA VIOLENZA



AGRADECIMIENTOS:

Los agradecimientos van dirigidos a la red de personas e instituciones sin la cuales sería imposible llevar a cabo la prevención y la lucha contra la violencia de género.

De manera especial, y como reconocimiento a su labor y compromiso cotidianos y concretos, se agradece la colaboración del colega Andrea Calice y de los compañeros y compañeras que se ocupan de este tema; así como la asistencia de la Prof. Emanuela Piemontese de la Universidad La Sapienza, que ha contribuido a la elaboración de la primera versión del contenido del folleto, redactándolo en un lenguaje comprensible; de la Prof. Vera Cruzzocrea y de las psicólogas que trabajan como voluntarias en el departamento “Sportello Ascolto” de la Fiscalía; y de la Policía judicial del distrito; además de los firmantes del protocolo interinstitucional de los que la “Procura della Repubblica” se ha hecho promotora.

El “Procuratore della Repubblica”,
D. Francesco Menditto

La Dirección de la “ASL Roma5” desea transmitir su agradecimiento al “Procuratore della Repubblica” D. Francesco Menditto, así como a los firmantes del protocolo interinstitucional, a la Sra. D.^a Loredana Masi y a todo el personal que ha colaborado concretamente en la realización del proyecto.

El Administrador Extraordinario de la ASL Roma5,
D. Giuseppe Quintavalle